

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR Y FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA JOYERÍA Y LA PLATERÍA CORDOBESA" A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023

En la ciudad de Córdoba, a 5 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Gabriel Duque Moreno**, Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (en adelante, la ENTIDAD BENEFICIARIA), con N.I.F. nº G-14.553.622 y domicilio social a estos efectos en Córdoba, calle Imágenes, 15, en nombre y representación de dicha ENTIDAD BENEFICIARIA, según lo estipulado en sus Estatutos.

Y de otra, **D. Leopoldo Izquierdo Fernández**, Director de la Fundación CajaSur (en adelante, la FUNDACIÓN) con N.I.F. nº G-14.318.349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Plaza de don Gome, 2, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Con fecha 2 de Junio de 1.999 fue firmado el documento "Convenio-Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y CajaSur para el desarrollo conjunto de distintas actuaciones". La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", se incorporó al texto del referido Convenio- Marco por Addenda firmada el 18 de Julio de 2000.

SEGUNDO.-

El citado Convenio-Marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y CajaSur para la organización, desarrollo y ejecución de actividades acordes con los programas de actuación de sus distintas Delegaciones.

TERCERO.-

Que la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" tiene delegadas competencias de gestión dentro de las que corresponden a la Diputación Provincial en materia de cultura y especialmente las referidas a las artes plásticas.

CUARTO.-

Que La Fundación Cajasur tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía.

Que la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA está dentro de sus fines estatutarios.

QUINTO.-

Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la FUNDACIÓN vienen realizando y, con este

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD BENEFICIARIA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer la colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y la Fundación CajaSur para el **DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA JOYERÍA Y LA PLATERÍA CORDOBESA" A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023**, cuyo detalle queda recogido en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones.

Las obligaciones de cada una de las partes firmantes serán las asignadas en el Anexo III del presente Convenio, correspondiendo la gestión y ejecución material del proyecto a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y de común acuerdo con la Fundación CajaSur a través de la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto.

TERCERA.- Presupuesto y aportación económica.

El presupuesto total de la actividad a desarrollar a través del presente Convenio asciende a la cantidad de **DIEZ MIL EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.000,65 €)**, todos los impuestos incluidos, de acuerdo con el Anexo II del presente Convenio.

Para la financiación y ejecución de dicho proyecto aportarán cada una de las partes firmantes las cantidades siguientes, impuestos incluidos, conforme el desglose que se indica:

Institución	Aportación
Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"	0,00 €
Fundación CajaSur	10.000,65 €
Totales	10.000,65 €

CUARTA .- Forma y secuencia de los pagos.

1º.- La aportación económica de la Fundación CajaSur se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta **ES 82 0237 0210 3091 7058 1965** correspondiente a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en CajaSur.

2º.- El abono de la aportación se realizará dentro de los **treinta días siguientes a la firma del presente Convenio**.

3º.- A la recepción de la cantidad librada la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, deberá emitir certificado de su Tesorero en que haga constar el carácter finalista de las aportaciones, el número y fecha del mandamiento de ingreso.

4º.- Si por cualquier circunstancia el gasto final efectuado fuera inferior al presupuesto, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí reintegrará a la Fundación CajaSur la cantidad que pueda corresponderle de forma proporcional a su participación.

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

QUINTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a difundir por los medios de comunicación que estimen más convenientes, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la colaboración prestada por la FUNDACIÓN, informando previamente a la otra parte.

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a especificar que la FUNDACIÓN han colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe del proyecto.

Cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la FUNDACIÓN para que estas consideren su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por la FUNDACIÓN y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma. Como norma general, cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la FUNDACIÓN en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula octava del presente Convenio.

SEXTA.- Responsabilidad. La FUNDACIÓN no asumen ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros

Código seguro de verificación (CSV):



45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0

45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo, las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un acceso de la ENTIDAD BENEFICIARIA a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sean titulares la FUNDACIÓN, asume expresamente los siguientes compromisos relativos al tratamiento de dichos datos:

a) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia de protección de datos que le resulten de aplicación.

b) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a que todos los datos de carácter personal que se traten en el marco de la prestación de servicios contratada permanezcan secretos.

Asimismo, la ENTIDAD BENEFICIARIA será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros y datos de carácter personal, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, la ENTIDAD BENEFICIARIA comunicará las advertencias oportunas y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Una vez finalizado el presente Convenio, la obligación de confidencialidad y deber de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación, cualquiera que fuera la causa.

c) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indiquen la FUNDACIÓN. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional. En consecuencia:

- La ENTIDAD BENEFICIARIA no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del Convenio.

- La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.

- La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza y certifica que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios y sus posibles subcontrataciones, o se desarrollan dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos o en las que se lleven a cabo. La ENTIDAD BENEFICIARIA adoptará las medidas necesarias para que éstas se hagan a un país u organización que haya ofrecido garantías adecuadas. Cualquier otro tipo de transferencia internacional de datos requerirá el consentimiento previo y por escrito.

A los anteriores efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello a la FUNDACIÓN, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo previsto en el apartado **d)** siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

d) Si la ENTIDAD BENEFICIARIA subcontratase la totalidad o parte de los servicios establecidos en el Convenio, la subcontratación requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de este último, si el tercero que resulte contratado para la realización del servicio accediese a datos de carácter personal. Dicha autorización se adjuntará como Anexo al presente Convenio y formará parte inseparable del mismo.

Asimismo, en caso de que la subcontratación fuese autorizada en los términos indicados, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a suscribir un contrato de prestación de servicios y de confidencialidad con la empresa subcontratada que regule los servicios encargados en iguales términos y garantías en relación a los datos de carácter personal que los incluidos en el presente Convenio.

En cualquier caso, la ENTIDAD BENEFICIARIA responderá solidariamente con la empresa subcontratada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

e) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

La ENTIDAD BENEFICIARIA está igualmente obligada a cumplir por su cuenta y responsabilidad cualquier medida adicional que en el futuro y durante la vigencia del presente Convenio sean de aplicación al acceso de datos realizado por razón de la aprobación de cualquier norma legal, reglamento, orden o instrucción aplicable. Asimismo, en caso de que la FUNDACIÓN estimasen necesario, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la realización de una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la ENTIDAD BENEFICIARIA, éste se compromete a (i) colaborar en la realización de dicha evaluación, facilitando a la misma cuanta información fuera requerida al efecto e (ii) implantar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, resultasen necesarias conforme al resultado de dicha evaluación de impacto.

En todo caso, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a facilitar a la FUNDACIÓN toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará en su caso, en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

f) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a comunicar, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, incluida cualquier actuación indebida por parte del personal o colaboradores de la ENTIDAD BENEFICIARIA, que haya tenido o pueda tener como consecuencia (i) la puesta en conocimiento de terceros de datos de carácter personal o información confidencial obtenida durante la ejecución del convenio y/o (ii) la pérdida de dichos datos o información.

Código seguro de verificación (CSV):



45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0

45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

Dicha comunicación habrá de realizarse, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas de producirse el supuesto, y deberá acompañarse de todas las informaciones relevantes para la documentación y comunicación de la incidencia, incluida la descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados, posibles consecuencias, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la ENTIDAD BENEFICIARIA acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

g) A la finalización del Convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda obligada a la entrega a la FUNDACIÓN, o a la destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia del Convenio.

Asimismo, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá garantizar que al finalizar la relación contractual, de cualquier tipo, con cualquier persona a la que hubiera facilitado acceso a los datos responsabilidad de la FUNDACIÓN, (i) dicha persona devuelve y no conserva de ninguna forma la información y/o medios de la FUNDACIÓN, así como (ii) la cancelación inmediata de sus autorizaciones a los procesos de información.

h) En el caso de que las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, ante la ENTIDAD BENEFICIARIA, ésta debe comunicarlo a la FUNDACIÓN de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, conjuntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) La ENTIDAD BENEFICIARIA y cualquier tercero con el que éste contrate, serán considerados responsables del fichero y por tanto responsables frente a terceros y ante la FUNDACIÓN de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de prestación de servicios, así como por cualquier acto u omisión imputable a los mismo que contravenga las disposiciones incluidas en la normativa aplicables en materia de protección de datos de carácter personal. La constatación por parte de la FUNDACIÓN del incumplimiento de estos deberes podrá ser causa de la revocación resolución unilateral del contrato de prestación de servicios que se firme en la forma y con las consecuencias establecidas en el mismo.

j) La ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a mantener indemne a la FUNDACIÓN frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por la ENTIDAD BENEFICIARIA y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses y en cualquier otra concepto pueda ser condenado la FUNDACIÓN, incluyendo honorarios de abogados, y, en su caso, otros asesores, con motivo del citado incumplimiento.

Adicionalmente, la FUNDACIÓN establece los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información:

- La FUNDACIÓN podrán realizar controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realice el personal asignado a la prestación de estos servicios, informando a la ENTIDAD BENEFICIARIA de las incidencias surgidas en dicho seguimiento, con objeto de que, en su caso, se proceda a su subsanación. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

instalaciones de tratamiento de datos de la ENTIDAD BENEFICIARIA o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte la ENTIDAD BENEFICIARIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente la FUNDACIÓN podrán establecer cualquier sistema de comprobación accesorio, a cuyo efecto podrá solicitar de la ENTIDAD BENEFICIARIA la información que estime pertinente relativa a las incidencias producidas.

- La ENTIDAD BENEFICIARIA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran llevar a cabo la FUNDACIÓN al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.

OCTAVA- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho a la FUNDACIÓN a resolver el Convenio sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el Convenio o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por la FUNDACIÓN, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD BENEFICIARIA pueda realizar en el futuro.

NOVENA.- Duración del Convenio

Sin perjuicio de la fecha de firma del presente Convenio, las partes acuerdan retrotraer los efectos del mismo desde el 1 de enero de 2023 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

DÉCIMA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Cualquier modificación en las actuaciones y/o actividades incluidas en sus Anexos I, II y III deberá ser aprobadas por el Órgano competente de cada parte a propuesta, Unánime, de la Comisión de Seguimiento. En caso de que las modificaciones planteadas incrementasen el presupuesto aprobado, o las cláusulas del Convenio, deberá contar con la aprobación de los Órganos competentes de todas las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

ANEXO I
PROGRAMA A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LA FUNDACIÓN
PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" Y LA FUNDACIÓN
CAJASUR

- *Proyecto "INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA JOYERÍA Y LA PLATERÍA CORDOBESA" a desarrollar durante el año 2023*

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

**ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL**

Concepto	Importe
Coordinación del proyecto Historiador/a Documentalista Diseño de la ficha de registro. Manual instrucciones de relleno de la ficha Normalización terminológica Ubicación Listado censo inicial Diseño de la maqueta de las entrevistas Selección de las personas y grupos Realización de las entrevistas Vaciado de la información Análisis selectivo de la información	10.000,65 €
TOTAL	10.000,65 €

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

ANEXO III

PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES DISTRIBUIDAS PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

a) Requisitos generales para el desarrollo de los proyectos. La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

b) Plazo de ejecución del proyecto. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha iniciado el proyecto objeto de este Convenio.

c) La ENTIDAD BENEFICIARIA dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con la FUNDACIÓN.

d) La ENTIDAD BENEFICIARIA se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN.

e) Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA a la FUNDACIÓN, quienes podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reservan la FUNDACIÓN y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

f) Control. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sujeta al control de la FUNDACIÓN, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) Justificación de la aplicación de la ayuda económica. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto, en la forma que le sea requerida por la FUNDACIÓN.

h) Memoria final. En el plazo de tres meses, señalado en el punto anterior, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar ante la FUNDACIÓN un informe final detallado del proyecto.

La citada Memoria final de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

Descripción del proyecto.

Necesidad social/cultural a la que responde el proyecto.

Ámbito social/cultural y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.

Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente).

Costes definitivos del proyecto.

Aplicación de la contribución económica realizada por la FUNDACIÓN a cubrir los costes del proyecto, indicando, en su caso, su vinculación al mismo.

Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.
La entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

Se valorará muy positivamente, como parte de la justificación, la entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

En ese caso la ENTIDAD BENEFICIARIA cede de forma no exclusiva a la FUNDACIÓN, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizando expresamente a la FUNDACIÓN, a Cajasur Banco S.A.U. y a Kutxabank, a su uso para la difusión pública de su labor social, con mención de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

i) Plan de Difusión. La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación Quinta.

POR LA FUNDACIÓN CAJASUR

- ✓ Realizar una aportación total **DIEZ MIL EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.000,65 €)**, de acuerdo con la Estipulación Tercera del presente Convenio y en los plazos previstos.

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

**ANEXO IV
MEMORIA DEL PROYECTO**

Investigación y documentación sobre la joyería y la platería cordobesa

1.- Entidades financiadora

Fundación CajaSur

2.- Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

3.- Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

El conocimiento de las artesanías y de los oficios de la platería y de la joyería cordobesa constituye una excepcional oportunidad para la investigación debido a los relevantes valores culturales y económicos vinculados a estas actividades. La historia empresarial, laboral, técnica y social de la platería y de la joyería cordobesa ha conformado un sistema patrimonial de reconocimiento internacional que forma parte, por muchas razones, de la historia de Córdoba y del patrimonio cultural de Andalucía.

A partir de la identificación de las principales fuentes escritas, iconográficas y de los propios bienes muebles de la platería y de la joyería cordobesa se pretende establecer una base de datos capaz de documentar una actividad artística en industrial presente desde hace siglos en la provincia de Córdoba.

4.- Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

- a. El estudio de los modos, procedimientos y productos propios de la platería y la joyería cordobesa.
- b. El análisis de las relaciones de la platería y la joyería cordobesa con su entorno residencial urbano.
- c. La descripción de la trayectoria asociativa de los gremios y asociaciones vinculados a la platería y la joyería cordobesa
- d. La caracterización de los valores patrimoniales, materiales e inmateriales, de carácter artístico industrial, social y simbólico.

5.- Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

El proyecto tendrá los siguientes destinatarios:

- Los integrantes del sector de la joyería en Córdoba (empresas y trabajadores) que verán documentada de manera científica la tradición industrial en la que se inserta su actividad.
- Científicos e historiadores del arte.
- Público general interesado en la historia del arte y de la actividad industrial y artesana.

6.- Temporalidad o periodo de ejecución.

El periodo de ejecución se extenderá desde la firma del Convenio de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.- Organización y Recursos humanos.

- Coordinación del proyecto
- Historiador/a
- Documentalista

8.- Recursos materiales y técnicos necesarios.

- Material bibliográfico.
- Archivos y bibliotecas públicos.
- Equipos informáticos y programa de edición y catalogación.

9.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

El proyecto se financiará íntegramente con la cantidad aportada por la Fundación CajaSur que asciende a un total de 10.000,65 €.

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023

10.- Metodología y viabilidad del proyecto.

El proceso será el adecuado para conseguir la identificación, localización y valoración de los elementos o conjuntos documentales de la joyería y la platería en Córdoba. Durante este proceso se realizará un listado general con ficha específica descriptiva para los bienes documentales identificados y sus referencias vinculadas a bienes inmuebles o a personas.

- Diseño de la ficha de registro.
- Manual instrucciones de relleno de la ficha
- Normalización terminológica
- Ubicación
- Listado censo inicial
- Diseño de la maqueta de las entrevistas
- Selección de las personas y grupos
- Realización de las entrevistas
- Vaciado de la información
- Análisis selectivo de la información

11.- Sistema de evaluación.

Una vez concluido el periodo de ejecución, la Fundación Provincial de Artes plásticas Rafael Botí y la Fundación CajaSur mantendrán una reunión de evaluación del proyecto.

12.- Medios de difusión y publicidad.

Los resultados de la investigación se difundirán en una exposición organizada por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, prevista en octubre de 2023.

Dicha exposición será difundida a través de los medios de la Diputación Provincial y la Fundación CajaSur, haciendo constar la colaboración de ambas instituciones.

13.- Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

El presupuesto de gastos del proyecto ascenderá a 10.000,65 €, cantidad que coincide íntegramente con los ingresos, aportados por la Fundación CajaSur.

78556687A
LEOPOLDO
IZQUIERDO (R:
G14318349)
G14318349)

Firmado digitalmente
por 78556687A
LEOPOLDO
IZQUIERDO (R:
G14318349)
Fecha: 2023.10.26
12:40:11 +02'00'

Código seguro de verificación (CSV):

45D8 DF64 AEBB 02F0 D6E0



45D8DF64AEBB02F0D6E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

78556687A LEOPOLDO IZQUIERDO (R: G14318349) el 26-10-2023

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 02-11-2023

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 03-11-2023